



Edited by

Institute for Social, Political and Legal Studies
(Valencia, Spain)

Editorial Board

Aniceto Masferrer, University of Valencia, Chief Editor
Juan A. Obarrio Moreno, University of Valencia, Assistant Chief Editor
Isabel Ramos Vázquez, University of Jaén, Secretary
Anna Taitslinn, Australian National University – University of Canberra
Matthew Mirow, Florida International University
Jose Miguel Piquer, University of Valencia
Wim Decock, University of Leuven
Andrew Simpson, University of Aberdeen

Student Editorial Board

José Franco Chasán, Pau Cuquerella Miralles, Miguel Borrás Cebolla, Sofía Mas Conejero, Cándid Mollà Palanca, Nerea Monteagudo Estacio, Julia Picher Ruedas (University of Valencia)

International Advisory Board

Javier Alvarado Planas, UNED; Juan Baró Pazos, Universidad de Cantabria; Mary Sarah Bilder, Boston College; Orazio Condorelli, University of Catania; Emanuele Conte, University of Rome III; Daniel R. Coquillette, Boston College – Harvard University; Serge Dauchy, University of Lille; Salustiano de Dios, University of Salamanca; Seán Patrick Donlan, University of Limerick; Matthew Dyson, University of Cambridge; Antonio Fernández de Buján, University Autónoma de Madrid; Remedios Ferrero, University of Valencia; Manuel Gutan, Lucian Blaga University of Sibiu; Jan Hallebeek, VU University Amsterdam; Dirk Heirbaut, Ghent University; Richard Helmholz, University of Chicago; David Ibbetson, University of Cambridge; Emily Kadens, University of Northwestern; Mia Korpiola, University of Helsinki; Pia Letto-Vanamo, University of Helsinki; David Lieberman, University of California at Berkeley; Marju Luts-Sootak, University of Tartu; Dag Michaelsen, University of Oslo; Emma Montanos Ferrín, University of La Coruña; Olivier Moréteau, Louisiana State University; John Finlay, University of Glasgow; Kjell Å Modéer, Lund University; Anthony Musson, University of Exeter; Agustin Parise, Maastricht University; Heikki Pihlajamäki, University of Helsinki; Jacques du Plessis, Stellenbosch University; Merike Ristikivi, University of Tartu; Remco van Rhee, Maastricht University; Luis Rodríguez Ennes, University of Vigo; Jonathan Rose, Arizona State University; Carlos Sánchez-Moreno Ellar, University of Valencia; Mortimer N.S. Sellers, University of Baltimore; Jørn Øyrehagen Sunde, University of Bergen; Ditlev Tamm, University of Copenhagen; José María Vallejo García-Hevia, University of Castilla-La Mancha; Norbert Varga, University of Szeged; Tammo Wallinga, University of Rotterdam

Citation

Rafael Ramis Barceló, “Sobre los privilegios de la universidad de Solsona y los grados en leyes, cánones y medicina durante el siglo XVII”, *GLOSSAE. European Journal of Legal History* 12 (2015), pp. 661-678 (available at <http://www.glossae.eu>)

SOBRE LOS PRIVILEGIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SOLSONA Y LOS GRADOS EN LEYES, CÁNONES Y MEDICINA DURANTE EL SIGLO XVII*

ON THE PRIVILEGES OF THE UNIVERSITY OF SOLSONA AND THE DEGREES IN CIVIL AND CANON LAW AND MEDICINE DURING THE SEVENTIETH CENTURY

Rafael Ramis Barceló
Universitat de les Illes Balears

Resumen

En este escrito se estudian los privilegios fundacionales de la Universidad de Solsona en relación con el de otras Universidades de la Corona de Aragón y se examinan en particular los grados en leyes y cánones y medicina. El trabajo termina con la relación de algunos graduados inéditos procedentes de Mallorca, Reino en el que los títulos de Solsona tenían plena validez.

Abstract

In this paper the privileges of the University of Solsona are studied in relation with privileges of other Universities of the Crown of Aragon and the degrees in civil and canon law and medicine are studied in particular. The paper ends with the list of some graduates in Solsona from Majorca, a Kingdom where the degrees from the University of Solsona have full validity.

Palabras clave

Privilegios, Solsona, Universidad, Grados, Leyes, Medicina

Keywords

Privileges, Solsona, University, Degrees, Civil Law, Medicine

Sumario: 1. Los Privilegios de la Universidad de Solsona. 2. La alegación jurídica del Dr. Lluís de Valencià (1690). 3. Los grados de la Universidad de Solsona y su validez en el Reino de Mallorca. 4. Conclusiones. Apéndice bibliográfico.

En este número que la revista *Glossae* dedica a la memoria del profesor José Sarrión me gustaría abordar una cuestión poco tratada: la colación de los grados en leyes, cánones y medicina en la Universidad de Solsona, estudiados en relación con los supuestos privilegios pontificios de dicha institución.

Para ello quisiera establecer, en primer lugar, una comparación con los privilegios de las demás Universidades-convento de la Orden de Predicadores de la Corona de Aragón (Orihuela y Tortosa), a fin de demostrar sus diferencias de éstos con Solsona. Seguidamente, estudio una alegación contra los supuestos privilegios de la Universidad de Solsona presentada en 1690, en nombre de la Universidad de Barcelona, por el Dr. Lluís de Valencià, catedrático y vicedecano de la Facultad de Leyes y

* Dirección postal: Facultad de Derecho. Carretera de Valldemossa, km. 7.5 Palma de Mallorca, CP. 07122, Illes Balears. E-mail: r.ramis@uib.es Las abreviaturas que se utilizarán son las siguientes: ADS (Arxiu Diocesà de Solsona), AHCB (Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona), AHCS (Arxiu Històric Comarcal del Solsonès), AHO (Archivo Histórico de Orihuela), AHUIB (Archivo Histórico de la Universitat de les Illes Balears) y BC (Biblioteca de Catalunya). Quisiera mostrar mi gratitud por su ayuda a Mn. Enric Bartrina, Archivero del Arxiu Diocesà de Solsona, y al Sr. Jordi Torner i Planell, Director del Arxiu Comarcal del Solsonès.

Cánones, a fin de examinar sus argumentos. Por último, me refiero al ámbito de aceptación de estos grados y a su particular fortuna en Mallorca, gracias a la información inédita de graduados mallorquines en Solsona.

1. Los Privilegios de la Universidad de Solsona

La erección del Colegio de Sant Miquel en Solsona¹ y su controvertida elevación posterior a la categoría de Universidad sólo puede entenderse en el marco de la política religiosa y universitaria de comienzos del siglo XVII. Al notarse los primeros efectos del “cordón sanitario” de la Contrarreforma, se fueron asentando en la Península Ibérica nuevos colegios y universidades a fin de asegurar una formación ortodoxa y sin ningún peligro de contagio con judíos, musulmanes o moriscos, luteranos o hugonotes². La reestructuración de las diócesis, como consecuencia del Concilio de Trento, hizo que muchos obispos, siguiendo las directrices del Papa y de los monarcas, fuesen especialmente cuidadosos en el tema de la formación del clero y que fomentasen la creación de centros de enseñanza.

La Diócesis de Solsona fue erigida el 19 de julio de 1593 a instancias de Felipe II, a fin de que hubiese mayor gobierno y control pastoral en esa zona cercana a Francia³. Como se verá seguidamente, una de las primeras medidas educativas fue el asentamiento de los dominicos en la ciudad de la nueva sede episcopal, para de que, con su dilatada experiencia en la docencia y en la predicación, tuviesen a su cargo la formación filosófica y teológica del clero, haciendo las veces de formadores de los seminaristas⁴.

El caso de Solsona no era un fenómeno aislado. Tanto Felipe II como su hijo Felipe III dieron en diferentes ciudades amplias facultades y prerrogativas a los dominicos para reforzar su función como guardianes de la ortodoxia católica y, en definitiva, como maestros y predicadores en todos sus reinos⁵, hecho que se tradujo en un amplio espaldarazo a las instituciones educativas (conventos, colegios y universidades) de la Orden de Predicadores⁶. Lo acaecido en la diócesis celsonense, tenía, por lo tanto, estricta correspondencia con otras más antiguas (Tortosa, Pamplona, Ávila...) o de creación coetánea (Orihuela, nacida como escisión de la de Cartagena). En ellas, el Papa y el monarca facultaron a los dominicos para transformar sus colegios en Universidades y para colacionar los grados académicos con validez.

¹ La obra clásica es Serra Vilaró, J., *Universidad Literaria de Solsona*, Tarragona, 1953.

² Véase Ramis Barceló, R., “La política universitaria de los Austrias en la Península Ibérica”, G. P. Brizzi y A. Mattone (ed.), *Le origini dello Studio Generale sassarese nel mondo universitario europeo dell'eta moderna*, Bolonia, CLUEB, 2013, pp. 103-116.

³ Véase González Novalín, J. L., *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, vol. 3, Madrid, 1980, BAC, p. 21.

⁴ Fernández Luzón, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, Barcelona, Ediciones de la Universidad de Barcelona, 2005, p. 82.

⁵ Un estudio de conjunto de estos conventos-universidad en el siglo XVII puede verse en Ajo, C. M., *Historia de las universidades hispánicas: orígenes y desarrollo desde su aparición hasta nuestros días*, III, Ávila, CSIC, 1959, pp. 47-154 y 325-349.

⁶ Véase Hernández, R. y Galmés, L., “Labor educadora de los dominicos”, en Delgado Criado, B. (ed.), *Historia de la educación en España y América*, vol. 2, La educación en la España Moderna (Siglos XVI-XVIII), Madrid, Ediciones SM & Ediciones Morata, 1993, pp. 457-462 y Peset, M. y Menegus, M., “Espacio y localización de las universidades hispánicas”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la Universidad*, 3 (2000), pp. 189-232, especialmente, pp. 215-225.

Numerosos obispos, tanto en la Península Ibérica como en los Virreinos de Ultramar, se valieron de los dominicos para la fundación de colegios y de seminarios a fin de mejorar la formación del clero. En el caso de Solsona, debe mencionarse el especial interés de su obispo, Juan Álvaro, cisterciense y abad que fue de Veruela, quien se había graduado en la Universidad dominicana de Tortosa en 1601⁷ –un año después de que el Estudio dertusense recibiese los privilegios pontificios– y que apoyó decididamente la creación de un colegio en el caserón del denominado Hospital d'en Llobera. Los administradores del Hospital pidieron al Papa que cambiase el destino del edificio y que lo transformase en un Colegio. Tras unas gestiones, mediante una bula del papa Paulo V de 21 de noviembre de 1614, fue instituido el colegio de los dominicos en el antiguo Hospital, y los hijos de Santo Domingo se instalaron en él el día 5 de septiembre de 1615⁸. Se conserva asimismo el documento de erección del Colegio por parte del obispo⁹.

Por lo visto, la ayuda prestada por el obispo Juan Álvaro no acabó aquí. Para mayor enaltecimiento de las nuevas sedes (episcopal y colegial), en vista a los buenos resultados cosechados por los colegiales y seminaristas en filosofía y en teología, el prelado celsonense, al parecer, le pidió a Paulo V que elevase el Colegio dominicano a la categoría de Universidad, a fin de que pudiesen colacionarse en ella los grados académicos¹⁰.

Y es aquí donde empiezan los problemas, puesto que esta bula, que los dominicos dijeron que habían obtenido del Papa en 1620, ha sido un documento muy debatido. Serra Vilaró, que aporta mucha documentación inédita de diferentes archivos, indica que nunca halló esta bula¹¹, aunque supone que existió, a tenor de los privilegios exhibidos en cada colación de grados. Otros autores que le siguen, tampoco dudan de la autenticidad de la bula¹².

Sin embargo, Cándido M. Ajo plantea, por su parte, dudas serias acerca de la existencia de la bula¹³, basadas en las reservas de los profesores y las autoridades coetáneas de Cataluña y en un estudio exhaustivo del contexto cultural y religioso. Su análisis, que comparto en gran medida, entiende que tal bula fue inventada¹⁴ y que los supuestos privilegios para leer deben extraerse de una interpretación lata de la bula de 1614, en la que se indica que:

⁷ BC, Ms. 3918, Libro de la Universidad del Colegio de Santo Domingo y San Jorge de la ciudad de Tortosa, f. 10r.

⁸ Serra Vilaró, *Universidad Literaria de Solsona*, pp. 23-30.

⁹ AHCS, Leg. 87, núm. 73.

¹⁰ No hay dudas del afecto que sentía el obispo Juan Álvaro por los dominicos, a quien apoyó durante su pontificado, que se prolongó hasta la muerte del prelado en 1623. Sin embargo, tampoco se ha conservado tal documento que acredite la petición episcopal a la Santa Sede.

¹¹ Serra Vilaró, *Universidad Literaria de Solsona*, p. 41.

¹² Véase, por ejemplo, Folch, A. [= es el pseudónimo de Eufemià Fort i Cogul], *Les universitats de Catalunya al tombant del segle XVII*, Barcelona, Dalmau, 1972, pp. 54-55, o Claramunt Rodríguez, S., "La problemàtica de l'alta cultura: dels studia a les universitats" en Claramunt Rodríguez, S. (ed.), *El món urbà a la Corona d'Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: XVII Congrés d'Història de la Corona d'Aragó*, Vol. 1, 2003, 117-134, especialmente p. 130.

¹³ Véase Ajo, *Historia de las universidades hispánicas...*, III, pp. 68-69.

¹⁴ A diferencia de la bula de 21 de noviembre de 1614, no aparece en *Bullarium Ordinis FF. Prædicatorum: Prædictum tractatum, supplementa duo, [et] varios indices complectens*, Romae, Ex Typographia Hieronymi Mainardi, 1740, ni tampoco, hasta donde alcanzo, en los bularios anteriores.

*...Quod si in hospitali, seu domo pia hujusmodi domus regularis, seu Collegium praedicti Ordinis, pro illius Fratibus nationis Cataloniae tantum, qui in confessionibus audiendis, et verbo Dei populo annunciando, necnon in diversis facultatibus legendis se exerceret erigeretur, et institueretur, eique sic erectae [...] ad instar aliarum dicti Ordinis domorum regularium, seu Collegiorum, et juxta earum, seu eorum statuta, consuetudines et constitutiones pro competenti Fratrum dictorum, ordinis, et nationis, qui in confessionibus audiendis, et verbo Dei populo annunciando, necnon in diversis facultatibus legendis se exercere debeant, auctoritate nostra perpetuo, sine alicujus prejudicio erigas et instituas...*¹⁵

El problema interpretativo radica en las frases “*ad instar aliarum dicti Ordinis domorum regularium*”, “*necnon in diversis facultatibus legendis se exerceret erigeretur, et institueretur*” y sobre todo cuando se indica que “*necnon in diversis facultatibus legendis se exercere debeant, auctoritate nostra perpetuo sine alicujus prejudicio erigas et instituas*”. Por su parte, Fr. Juan Álvaro, siguió el tenor literal de la bula y creó el colegio indicando que:

*...in istius Civitatis et animam nobis crederant punctualem salutem exequant pastoralem nostram sollicitudinem adjurando verbum Dei praedicando confessiones audiendo legendo docendo et assumptum Collegio ministerium ad quod assumptissimo domino nostro vocant ad implendo quam collegiis in hoc actionem in omnibus et per omnia facimus et facere intendimus ad instar aliorum eiusdem collegiorum et iuxta modum et formam et in forma eisdem litteris pressumptam...*¹⁶

No se precisaban cuáles eran las diversas facultades que los dominicos podían leer en el colegio, sino que se trataba de llevarlas a cabo “*ad instar aliorum eiusdem collegiorum*”, una cláusula que era distinta de “*ad instar aliarum dicti Ordinis domorum regularium*”, recogida en la bula. El obispo, así pues, facultó a que el Colegio tuviese las mismas atribuciones que los demás Colegios (que no casas) de la orden.

¿Y cuáles eran dichas atribuciones? Era indudable que la labor de los religiosos de Solsona tenía que ser la de predicar y confesar, y también leer (en el Colegio) las diferentes disciplinas, tal y como se hacía en los demás conventos, y no sólo en los Colegios y Estudios generales de la orden. Sin embargo, por lo que he podido comprobar, estas cláusulas latinas recogidas en la bula de creación del Colegio de Solsona no son frecuentes. De hecho, no he encontrado la misma fórmula en las de creación de colegios de la misma índole en los bularios dominicanos. Por el contrario, éstas eran mucho más explícitas, y en los que había una docencia para seculares, se consignaba con claridad las atribuciones de los dominicos y su cometido docente, y, en su caso, las Facultades que se podían crear, los grados, las competencias del canciller y del rector, la provisión de las cátedras...

Por lo tanto, hasta donde alcanzo, parece que fue el obispo quien tácitamente amplió las facultades del Colegio y que los dominicos, protegidos por el prelado, configuraron el Colegio de Sant Miquel al nivel de los más relevantes colegios de la Orden y entendieron que todos los privilegios de que éstos gozaban explícitamente, eran extensibles implícitamente al de Solsona.

¹⁵ *Ibid*, p. 700.

¹⁶ AHCS, Leg. 87, núm. 73.

Más allá de esta importante precisión, el segundo motivo por el que me adhiero a la idea de Cándido M. Ajo es la diferencia entre las bulas de concesión de las demás universidades conventuales dominicas y ésta. En la supuesta bula para Solsona se procedía, al parecer, a la equiparación a las universidades de mayor categoría a la sazón en los Reinos Hispánicos (Salamanca, Valladolid, Alcalá) así como el convento de Santo Tomás en Sevilla, la de Perpiñán y la de Lleida, que no constan en ningún documento real o pontificio referente a la Universidad de Solsona, que haya llegado hasta nuestros días.

Conocemos esta enumeración por la colación del grado de Diego de Ribes, protocolizado por el notario Pere Màrtir Coma, en un manuscrito con la rúbrica “Títulos e incorporaciones en la Universidad de Solsona”¹⁷, en el que se indica:

*...cum Facultate publice legendi et dicendi ac interpretandi omnes facultates et scientias tam majores quam minores et etiam omnibus graduandi et condecorando gradibus, tam bacallaureatus quam licenciature magisteri et doctoratus in singulis supradictis facultatibus, videlicet septem liberalium Artium Medicine, juris Cesarei et Pontificii et S. T. ad instar omnium Collegiorum et universitatum dicti praedicatorum ordinis et iuxta illarum seu illorum statuta consuetudines et constitutiones cum omnibus et singulis privilegiis exemptionibus, inmunitatibus, prerogativis, concessionibus, indultis ceterisque spiritualibus et temporalibus gratiis, tam pontificiis quam regalibus et imperialibus quibus ceterae universitates et collegia eiusdem ordinis earumque seu eorum proprias seu rectores, lectores fratres et aliae persone tam regulares quam seculares in illis quomodolibet aliquo cuiuscumque facultatis gradu si sive bacallaureatus aut licenciature magisterii seu doctoratus in quacumque facultate sive majori sive minori insigniti de jure vel consuetudine aut alias quomodolibet utuntur potiuntur fruuntur et gaudent nec non etiam ad instar universitatum Illerdensi, Perpinianensi (ambas están tachadas) Santi T[homae] Hispalensi, Complutensi, Salmanticensi, Vallisoleti et aliorum titius Hispaniae universitatum quarum prima sicut et omnium predictorum collegiorum et universitatorum Sancti Dominici voluit et predictum collegium et universitatem Sancti Michaelis den Llobera civitatis celsonensis fruique posse et gaudire...*¹⁸

Los privilegios parecen muy similares a los concedidos para leer a la Universidad de Tortosa, el 23 de septiembre de 1568¹⁹, y de Orihuela, el 4 de agosto de 1569²⁰. En todo caso, para Orihuela y para Tortosa, estos privilegios para leer fueron confirmados posteriormente con otras bulas pontificias que elevaban los Colegios al rango de Estudio General o del Universidad, y que tuvieron pública notoriedad, mientras que para Solsona, los privilegios para graduar, a mi juicio, parecen copiados de los privilegios para leer de las otras universidades dominicanas y no hay constancia alguna de ellos en otras fuentes.

Es más: en ningún bulario dominicano, ni en ningún archivo romano de los que tengo constancia hay la bula original, ni tampoco en las bibliotecas o en los archivos catalanes que he podido consultar hay copia de la misma. Pero tampoco a lo largo del siglo XVII, ante los continuos requerimientos de la Universidad de Barcelona al virrey, los dominicos de Solsona fueron capaces de dar respuesta alguna, aduciendo que tal bula se había extraviado. Era muy extraño haber perdido un documento de tal

¹⁷ ADS, Protocolos notariales, nº 167, ff. 27r-29v.

¹⁸ *Ibid.*, f. 27r.

¹⁹ *Bullarium Ordinis FF. Prædicatorum...*, [1733], pp. 201-205.

²⁰ *Bullarium Ordinis FF. Prædicatorum...*, [1740], pp. 482-487.

importancia y, en su caso, si la bula fuese cierta, nada les hubiese costado a los dominicos pedir una copia notarial autenticada a la Santa Sede.

El tercer motivo es la diferencia entre los modelos de las demás Universidades y la de Solsona es la inusitada variedad de los estudios y los grados si se compara con las carencias de profesorado. Para Tortosa, se dispuso que el Colegio de San Domingo y San Jorge tuviese rango universitario²¹ y capacidad para enseñar y graduar en Artes y Teología²². Es decir, se decidió que las materias que ya se explicaban en el Colegio tuviesen carácter universitario y que pudiesen colacionar los grados en las disciplinas que enseñaban. En el caso de Orihuela, la ampliación a las cuatro Facultades se dio a través de la colaboración de la Orden de Predicadores y el cabildo de Orihuela –no exenta de dificultades– a fin de establecer las Facultades de Medicina, Leyes y Cánones²³.

En Solsona, Serra Vilaró no pudo documentar ningún profesor ni ningún grado de Medicina²⁴, aunque existieron, como se verá más adelante. Fueron abundantes los grados en Leyes y Cánones, sin que haya aparecido entre la documentación ningún profesor de derecho cesáreo o pontificio en esa sede. Por lo demás, la nómina de los lectores y colegiales de Solsona, cuya relación Serra Vilaró no pudo cotejar al escribir su obra, fue aportada pocos años después por Fr. Vicente Beltrán de Heredia²⁵, que había podido consultar durante su juventud algunas fuentes que posteriormente fueron quemadas durante la Guerra Civil española. En dicha relación no aparece ningún médico, legista o canonista entre los maestros, lectores o colegiales.

El cuarto motivo es el tiempo sucedido desde la supuesta concesión de la bula y la colación de los primeros grados. En los casos de las demás Universidades dominicanas, los grados empezaron a conferirse tan pronto como se recibieron los privilegios pontificios o, gozando de éstos, tan pronto como había una estabilidad mínima entre el profesorado para otorgarlos. Por ejemplo, después de la recepción en Tortosa del privilegio de Clemente VIII, fechado el 11 de septiembre de 1600, hubo la primera colación a finales de 1600, seguida de muchas otras²⁶, de las que ha quedado constancia notarial. Lo mismo sucedió en la Universidad de Orihuela, en la que, tras el comienzo de las clases y la admisión de los estudiantes seculares en 1610, empezaron a graduarse de inmediato a los alumnos que cumplían las condiciones, tal y como se acredita también en las fuentes manuscritas²⁷.

Si el privilegio de erección para la Universidad de Solsona fue realmente de 1620, resulta sumamente sospechoso que los primeros grados de los que se tienen noticias sean de 1627, cuando por el Colegio habían pasado diferentes generaciones de clérigos que podían recibir los grados. ¿No resulta extraño que colegiales y alumnos no

²¹ Véase Querol, E., *L'Antiga Universitat a Tortosa (1529-1824)*, Tortosa, Antena Cultural Tortosa-Universitat Rovira i Virgili, 2013, pp. 37-41.

²² BC, Ms. 3918, Libro de la Universidad..., f. 2r.

²³ La síntesis más actualizada de la cuestión puede verse en Martínez Gomis, M., “Bosquejo histórico de la Universidad de Orihuela (1569-1807)”, en Rodríguez-Sampedro Bezares, J. L. y Polo Rodríguez, J. L. (coord.), *Universidades hispánicas: colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna: Miscelánea Alfonso IX*, Salamanca, 2010, pp. 45-70 especialmente p. 48.

²⁴ Serra Vilaró, *Universidad Literaria de Solsona*, p. 47.

²⁵ Beltrán de Heredia, V., “Catálogo de los colegiales, lectores y rectores del Colegio de San Miguel de Solsona (1615- 1835)”, *Analecta Sacra Tarraconensia*, 31 (1958), pp. 125-137.

²⁶ BC, Ms. 3918, Libro de la Universidad..., f. 10r.

²⁷ AHO, Secc. Universidad, L.139.

reclamasen la posibilidad de graduarse? ¿No resulta aún más raro que el propio Colegio dejase correr tantos años la oportunidad de graduar, un hecho que le hubiese reportado muchos beneficios?

Abundando en esta idea, hay que indicar que sólo se conservan algunos borradores de grados conferidos a partir de 1627 en adelante²⁸. Al haber desaparecido buena parte de la documentación durante la Guerra Civil no sabemos si estos grados fueron los primeros de una práctica colacional muy lenta y sin apenas publicidad. Me inclino por esta hipótesis y creo que los hechos debieron transcurrir aproximadamente de la siguiente forma: los dominicos tantearon la cuestión y empezaron a conferir los grados muy lentamente, asegurándose de que nadie denunciaba esa práctica y, al ver que seguían gozando de la protección episcopal y no encontraban una oposición muy fuerte por parte de las otras Universidades, decidieron seguir con un ritmo mayor.

Desde luego, sin el apoyo explícito del obispo, esta práctica no hubiese podido llevarse a cabo, puesto que el clero secular o las otras órdenes hubiesen impugnado la actividad universitaria. La escasez de competencia por parte de las otras órdenes en Solsona hizo que la situación fuera más favorable a los dominicos²⁹. Asimismo, la colación de los grados universitarios era una forma implícita de dar mayor relieve y protagonismo a aquella nueva diócesis, de manera que los obispos y el clero fueron cómplices de aquellas prácticas.

Como es sabido, a la muerte de Fr. Juan Álvaro, en 1624 fue consagrado obispo el inquisidor de Aragón, Miguel Santos de San Pedro, quien apoyó decididamente a los dominicos. Aunque no se ha puesto de relieve en la historiografía, la protección de este obispo fue también fundamental para que los hijos de Santo Domingo graduasen públicamente en esa sede. De hecho, Miguel Santos de San Pedro fue obispo de la sede celsonense hasta 1630 y, desde febrero de 1627 a mayo de 1629 fue virrey de Cataluña, hasta que en diciembre de 1629 fue nombrado Presidente del Consejo de Castilla.

Con tal apoyo, hay que pensar que nadie perturbó a los dominicos y cabe imaginar que en un primer momento, desde 1620 a 1630, la situación debió de pasar muy inadvertida para el resto de las Universidades catalanas. Como desde la aprobación de los privilegios pontificios hasta la confirmación por parte del Rey podían pasar años (por ejemplo, Felipe IV no confirió los privilegios reales a Tortosa hasta 1645), es muy probable que la situación fuese confusa y que el resto de Universidades no se atravesasen a atacar a los dominicos de Solsona, creyendo que era cierto que había privilegios pontificios, aunque no había llegado todavía la confirmación regia.

En todo caso, por lo que se ha expuesto hasta aquí, cabe concluir que se trataba de una colación irregular³⁰, por la falta de privilegios, de profesores y de exámenes verdaderos, especialmente en leyes y cánones, así como también claramente en medicina. A partir de 1630, al ver que la práctica de colación de grados podía

²⁸ Serra Vilaró, *Universidad Literaria de Solsona*, pp. 44-47.

²⁹ *Bullarium Ordinis FF. Prædicatorum...*, [1733], p. 700, “attento quod in dicta Civitate non adsunt regulares, præter Fratres Minorum Capuccinorum nuncupatos...”

³⁰ Esta práctica y su protección especialmente en el siglo XVIII ha sido estudiada por Pino Abad, M., “La colación ilícita de grados universitarios durante la Edad Moderna” AA.VV. *Historia iuris. Estudios dedicados al profesor Santos Coronas*, vol. II, Oviedo, Universidad de Oviedo-KRK Ediciones, 2014, pp. 1275-1290.

extenderse sin que nadie se atreviese a protestar, decidieron ofrecer unas condiciones muy asequibles académica y económicamente, lo que fue un reclamo para aquellos estudiantes que no querían pasar por los exámenes más severos de otras Universidades.

A partir de entonces, Solsona fue una verdadera “fábrica de títulos³¹”, todos ellos a precio muy económico y sin ninguna garantía que avalase los verdaderos conocimientos del interesado. Serra Vilaró encontró un fragmento con las propinas cobradas por los grados en los años 1632-1633³², en las que aparecen mallorquines, menorquines, aragoneses y catalanes, graduados en leyes, cánones, teología e *in utroque*. A partir de entonces, fueron legión y empezaron a aparecer sospechas serias en las otras universidades.

2. La alegación jurídica del Dr. Lluís de Valencia (1690)

Mediante la alegación jurídica³³ que dirigió al Rey el catedrático Lluís de València³⁴ en fecha de 8 de septiembre de 1690, se pueden seguir los avatares de la contienda legal entre el Estudio General de Barcelona y la Universidad de Solsona³⁵. Se indica que ya en 1665, el Rector y el Claustro de la Universidad de Barcelona habían pedido al Rey que obligase a los dominicos de Solsona a exhibir los títulos con los que graduaba³⁶. Al parecer, los hijos de Santo Domingo dijeron que no había quedado copia de tal privilegio pontificio. En 1690, Carlos II mandó nuevamente al Duque de Villahermosa que obligase a los dominicos a presentar los privilegios con los que graduaban en Solsona³⁷.

Se recoge en la alegación que las respuestas de los dominicos ante tal requerimiento fueron muy variadas: indicaron, entre otras ideas, que al haberse erigido la Universidad *ad instar* la de Orihuela, tenía los mismos privilegios que aquella; y que todos los colegios de dominicos instituidos *auctoritate pontificia*, tenían facultad de graduar³⁸. Asimismo, consideraban que los grados eran honoríficos en Artes y Teología, en los que se graduaba a los seculares para poder llevar la muceta y a los religiosos para el ascenso en la propia orden, aunque cuando se les preguntaba “en Orden a Canones, Leies i Medicina Encogen los Ombros³⁹”.

Ciertamente, los dominicos se excusaban en que la autoridad del Papa era suficiente para graduar en cánones y en teología y que no necesitaban ningún privilegio

³¹ Fernández Luzón, *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, p. 164.

³² Serra Vilaró, *Universidad Literaria de Solsona*, pp. 51-53. Véase el apartado 3.

³³ AHCB, Estudi General, leg. AJ-V-10.

³⁴ Detentó varias cátedras de leyes y cánones en la Universidad de Barcelona, AHCB, Estudi General, 1B XVIII-6, s.f. y fue Oidor del General de Catalunya. Sobre el personaje, véase Escartín Sánchez, E., “De Luis XIV a Felipe IV. El oidor de cuentas Luis de València”, *Pedralbes* 28 (2008), pp. 153-164.

³⁵ Dicha alegación ya fue analizada con detalle y precisión por el profesor Escartín. Intento destacar aquí otros argumentos, aunque la lectura de este interesante trabajo ayuda a entender mejor la polémica, cf. Escartín Sánchez, E., “Universidades mayores y menores. Una polémica en la Cataluña del siglo XVII”, *Pedralbes*, 23 (2003), pp. 187-202.

³⁶ Fernández Luzón, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, p. 85. Por un *lapsus calami*, el autor dice que la súplica fue en 1565.

³⁷ AHCB, Estudi General, leg. AJ-V-10, f. 3.

³⁸ *Ibid*, ff. 5-6.

³⁹ *Ibid*, f. 6.

ni autorización real, aunque el catedrático barcelonés indicó que –de acuerdo con el P. Mendo⁴⁰– era competencia del Papa estatuir, ordenar y definir qué disciplinas podían leerse, aunque cabía al rey destinar los lugares y personas para enseñarlas y graduar en ellas⁴¹.

Al comparar Solsona con Orihuela, se recordaba que ésta última fue erigida por autoridad apostólica y regia y que su rector era un canónigo de la catedral. En ella había tres cátedras de leyes, dos de cánones, seis de teología y tres de medicina⁴², sin contar las de filosofía y gramática, y todas ellas se proveían por oposición⁴³. La exigencia de proporcionalidad entre Solsona y Orihuela fue el argumento esgrimido en la alegación, puesto que si Solsona tenía que estar configurada *ad instar* la de Orihuela tenía que tener catedráticos de todas las disciplinas y el rector tenía que ser un canónigo. En cambio, proseguía Valencià,

Solsona es una Ciudad de pocos Vecinos. Leen en el Collegio de los Padres Dominicos un Letor Philosophia, i dos, ò tres Theologia, i no enviando a dicho Collegio como no embia sus Religiosos, la Religion, para Estudiar: se sigue que los Letores, que iran à Solsona, serán los que no abran tenido suerte, que su Obediencia les destinasse para Barcelona, i los Estudiantes Seglares, que cursaràn no passara de Veinte si llegan, entre Theologos i Philosophos, sin verosimilitud de poderse augmentar el numero. I Esto será Vniversidad?⁴⁴

Ciertamente, Solsona era un destino poco apetecible para los mejores profesores de la orden, que generalmente eran enviados a Barcelona, para que pudiesen enseñar en el Convento de Santa Catalina y opositar a las cátedras de la Universidad. Algunos profesores destacados iban también a Tortosa, aunque ésta era una institución que, por su emplazamiento geográfico, servía también a los Reinos de Aragón y Valencia, y los profesores dominicos procedían de todos ellos⁴⁵.

Lluís de Valencià examinó el privilegio de uno de los grados de Solsona⁴⁶ que había caído en sus manos, casi literal al que está reproducido en el apartado anterior, y en el que se insertaba el final de la bula de 1614:

...cum suis Bullis Pergameneis sigillo Plumbeo independen. munitis, alisque debitis Solemnitatibus more Romana Curia expedit., Dat. Roma apud Sanctam Mariam Maiorem, Anno Incarnationis Dominica 1614. 11 Kal. Decemb. Pontificatus dicti Domini Papa, Anno Decimo⁴⁷.

El Privilegio estaba construido, pues, sobre la bula de 1614, que ya se ha podido ver antes que en ningún momento hacía referencia a los grados, ni nada se decía de la

⁴⁰ Véase Mendo, A, *De iure academico*, Lyon, Boissat-Remeus, 1668 [2ª edición], Lib. I, q. X, n. 287, p. 61.

⁴¹ AHCB, Estudi General, leg. AJ-V-10, f. 11.

⁴² Véase Martínez Gomis, M., *La Universidad de Orihuela, 1610-1807. Un centro de estudios superiores entre el Barroco y la Ilustración*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil Albert, 1987, pp. 279-301.

⁴³ AHCB, Estudi General, leg. AJ-V-10, f. 12.

⁴⁴ *Ibid.*, f. 13.

⁴⁵ Querol, E., *L'Antiga Universitat a Tortosa (1529-1824)*, p. 38.

⁴⁶ Comenta Serra Vilaró, *Universidad Literaria de Solsona*, p. 47, que “es curioso que al dar los títulos, los cancilleres datan la bula de la fundación de la Universidad a la fecha de la del Colegio, y aun no siempre acertada. Generalmente ponen la del 11 de las calendas de diciembre de 1614, pero en el título de la copia autorizada, de que nos ocupamos en otro lugar, dice 1615. Suponemos será un descuido, si bien es éste el año del inicio del Colegio, por más que la bula pontificia de la fundación del mismo fuera del año anterior”.

⁴⁷ AHCB, Estudi General, leg. AJ-V-10, f. 18.

enseñanza de las leyes, los cánones y la medicina. La bula estaba fechada el 21 de noviembre de 1614 y el 11 de diciembre del mismo año, dependiendo del documento que tomemos como punto de referencia, pero no había bula de confirmación posterior y creación de la Universidad. En caso de que hubiese existido, los dominicos la hubiesen citado repetidas veces.

Se trataba, por lo tanto, de una interpolación a todas luces ilícita, tal y como sugirió Lluís de Valencià, quien agregó que, ante la falta de profesores doctores que compusiesen el claustro, el Colegio de Solsona tomaba a doce personas a su albedrío, que daban los grados de todas las Facultades, y que incluso a menudo concedían en un mismo acto, pese a estar prohibido, el bachillerato y el doctorado⁴⁸.

Asimismo, los dominicos reclamaban que sus privilegios para graduar fuesen declarados inmemoriales (puesto que habían transcurrido setenta años desde 1614) y podían ampararse en tal condición. Pero en la alegación se decía que si estuviese acompañada de un título se podría pensar que era inmemorial, pero sin título, “la pretendida possession septuagenaria de los Padres, suffragada del Precedente Titulo Pontificio (quando de todo constara) les hará Titulo, ni producirá algun Derecho, que le Equivalga⁴⁹”. Según el autor de la alegación, las guerras y conflictos, así como el memorial que la Universidad de Barcelona presentó en 1665 interrumpían también el cómputo de los setenta años.

Por lo demás, Valencià hizo una reivindicación de la Universidad de Barcelona como ciudad poblada y necesitada de Universidad, así como centro de estudios de gran prestigio, que había dado numerosos profesores célebres, y concluía su argumentación diciendo que “Estudio general o Vniversidad en Solsona, por los pocos Vezinos, que siempre la an abitado, i por hallarse sin Ocasión de Comercio, es contra la Publica Vutilidad, i Perjuizio de las Sciencias⁵⁰”.

Por lo demás, el autor explicaba que muchos estudiaban en Lérida o en Barcelona (que eran las Universidades catalanas que a la sazón tenían Facultades de Leyes y Cánones⁵¹), pero iban a graduarse a Solsona. A estos alumnos les acusaba de “tener el Gusto estragado, i Injurian notabilissimamente à la Vniversidad, que les à Educado⁵²”. Con tono realista, añadía poco después que:

Algunos de los que van à Graduarse a Solsona, preguntados, como assi Desprecian las Vniversidades en que an Cursado? Responden (omitiendo la Principal Respuesta del facil Despacho) que no⁵³ pagan sino 28 Reales de à Ocho por todas las Propinas. I si se les Replica de que les à de Aprovechar el Grado?, dizen, que para traer Muceta Morada en las Iglesias, i los que van fuera Reino, porque el Privilegio, que dan los Padres Dominicos dize en la Narrativa, que aquello es Vniversidad, i los Privilegio de Barcelona, solo se Condecoran con Titulo de Estudios Generales.

⁴⁸ *Ibid*, ff. 22-23.

⁴⁹ *Ibid*, f. 24.

⁵⁰ *Ibid*, f. 32.

⁵¹ En Gerona apenas hubo estudios jurídicos, véase Marquès, S., “L’Estudi General de Girona”, Busqueta, J. J. y Pemán, J. (coord.), *Les universitats de la Corona d’Aragó, ahir i avui*, Barcelona, 2002, pp. 125-146, especialmente, p. 136.

⁵² AHCB, Estudi General, leg. AJ-V-10, f. 39.

⁵³ *sic*, en el ejemplar de la alegación consultada.

Respuestas son verdaderamente dignas de Grado Diminuto...⁵⁴

En efecto, el jurisconsulto catalán acababa mostrando que los alumnos se graduaban en Solsona porque era fácil y barato, porque servía igualmente para ostentar y alardear que cualquier otro título y, en el colmo de las reivindicaciones estúpidas, se decía que Solsona, según el supuesto privilegio, era una auténtica Universidad, mientras que la Universidad de Barcelona era sólo un Estudio General. Evidentemente, aunque Lluís de València no lo indicase, se trataba de una cuestión meramente terminológica, pues todas las Universidades de la Corona de Aragón que recibieron los privilegios en el siglo XV lo hicieron como *Studium Generale* o *Estudi General*, que era la terminología medieval⁵⁵, sin que eso significase ningún tipo de merma en el estatus de los estudios que ofrecían.

3. Los grados de la Universidad de Solsona y su validez en el Reino de Mallorca

Si en Barcelona resultaba claro que la Universidad de Solsona graduaba de forma irregular, llama la atención que en el Reino de Mallorca se admitiese la validez de sus títulos. La situación en las islas era muy diferente. El Estudio General Luliano recibió los privilegios reales de manos de Fernando el Católico en 1483, y fueron los dominicos, en oposición a las doctrinas de Ramón Llull, quienes obstaculizaron la concesión de los privilegios pontificios en Roma⁵⁶.

Desde 1483 hasta 1692 el Estudio General Luliano de Mallorca no pudo conceder grados con validez pontificia y todos los mallorquines debían salir de la isla para lograr su grado. La situación en el siglo XVII era insostenible. A partir de 1620, en plena consonancia con todo lo indicado antes, los Jurados de la Ciudad y Reino de Mallorca vieron que no sería posible obtener los privilegios pontificios sin llegar un acuerdo con los dominicos. Precisamente, como se ha podido ver, la primera mitad del XVII se caracterizó por la mayor expansión del modelo académico de los dominicos en los Reinos Hispánicos.

Mientras que en Mallorca no había forma de conseguir los privilegios, las diferentes diócesis catalanas, apoyadas en la Orden de Predicadores, habían logrado una Universidad (recuérdese que Felipe II había concedido las de Tarragona y Vic). Pese al apoyo explícito de los Reyes a los Reales Colegios de Tortosa, fue el Papa quien dio en primer lugar los privilegios pontificios, como venía sucediendo en los conventos-universidad. En el caso de Solsona, al afirmar los dominicos que tenían los privilegios del Papa, era perfectamente normal que empezaran a graduar, puesto que podían pensar que los del rey acabarían de llegar, tarde o temprano.

⁵⁴ AHCB, Estudi General, leg. AJ-V-10, f. 41.

⁵⁵ Fernández Luzón, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, pp. 23 ss. y sobre todo Álvarez de Morales, A., “La universidad y sus denominaciones”, Peset, M. (ed.), *Universidades españolas y americanas. Época colonial*, Valencia, CSIC, 1987, pp. 57-66.

⁵⁶ Véase Ramis Barceló, R., “Sobre la denominación histórica de la Universidad de Mallorca: cuestiones institucionales e ideológicas en torno al lulismo”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad* 13/2 (2010), pp. 237-263.

La presencia de estudiantes mallorquines durante el siglo XVII se repartía por todas las Universidades del Mediterráneo, desde Orihuela hasta Barcelona, pasando por Tortosa, Tarragona, Gandía, Valencia, e incluso Lérida, donde habían tenido cierto arraigo desde la Edad Media⁵⁷. Los juristas mallorquines habían abandonado ya en esta centuria su larga *peregrinatio academica*⁵⁸ en Italia y simplemente iban a estudiar o (en no pocas ocasiones, tras haber estudiado en Mallorca bajo las órdenes de un preparador) a buscar el grado en alguna Universidad⁵⁹. Los estudiantes mallorquines descubrieron rápidamente la facilidad para obtener los grados en Solsona. Y, lo que es más importante, las autoridades de la isla, al estar muy alejadas de aquella realidad, confiaron en aquellos títulos, como confiaban en los del resto de las Universidades. Al fin y al cabo, lo que les interesaba era que tuviesen un título con validez pontificia y nadie en Mallorca (y aún menos, los dominicos) se opusieron a los Privilegios de Solsona.

Serra Vilaró copió algunas propinas que halló en un manuscrito⁶⁰, referentes a los años 1632-1633, en el cual se hace referencia a mallorquines y menorquines, doctorados en teología, cánones, leyes o *in utroque*:

Pere Cardona, menorquí
 Simon de Olivar, menorquí
 Dr. Joan Morro, mallorquí
 Dos mallorquins, 22 de agost
 I. Mas, mallorquí, Doctor en cànons
 Tres mallorquins, 4 de maig
 Un mallorquí, in utroque iure
 Un mallorquí
 Un de Menorca
 Un Doctor de Mallorca

Se ve que los alumnos insulares acudieron en tropel a Solsona poco tiempo después de que esta Universidad hubiese empezado a graduar. En un manuscrito inédito⁶¹ del Archivo histórico de la *Universitat de les Illes Balears*, se encuentran los nombres de algunos doctores procedentes de Gandía y de Solsona, que se agregaron a los claustros de la Universidad Luliana a partir de 1692. Con ello tenemos noticia de algunos mallorquines que se graduaron en la sede celsonense en el último tercio del siglo XVII, hecho que corrobora la idea de que los mallorquines siguieron acudiendo a Solsona para recabar su grado. Al tratarse de nuevo de un borrador, hay que destacar que los datos no son completos. La mayoría de ellos fueron teólogos y otros canonistas, aunque en algunos casos es difícil identificarlos. La nómina es la siguiente:

Miguel Bautista Amorós 23 de julio de 1671

⁵⁷ Véase Planas Rosselló, A. y Ramis Barceló, R., *La Facultad de Leyes y Cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca*, Madrid, Carlos III-Dykinson, 2011, pp. 27-32.

⁵⁸ Véase Planas Rosselló, A., “Los estudiantes mallorquines en Italia y el Humanismo jurídico”, en Barceló Crespí, M. (ed.), *Al tombant de l'edat mitjana. Tradició medieval i cultura humanista (Actes de les XVIII Jornades d'Estudis Històrics Locals)*, Palma, IEB, 2000, pp. 469-482.

⁵⁹ Sobre los perfiles del jurista mallorquín de esta centuria, véase Planas Rosselló, A., “Los juristas mallorquines del siglo XVII”, *Memòries de l'Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genralògics, Heràldics i Històrics*, 11 (2001), p. 59-105.

⁶⁰ Serra Vilaró, *Universidad Literaria de Solsona*, pp. 51-53.

⁶¹ AHUIB, Fondo Universidad, Legajo 1, Agregados de Solsona y Gandía, s.f.

Francisco Cabanellas	26 de septiembre de 1674
Gabriel Sampol	11 de marzo de 1675
Antonio Cardell, pbro.	22 de octubre de 1679
Pablo Rotger	8 de marzo de 1680
Jorge García	1 de marzo de 1680
Francisco Mulet	24 de junio de 1683
Gaspar Alba ⁶²	14 de septiembre de 1687
Rafael Torrens	22 de abril de 1689
Josep Mateu, O. Cist ⁶³	8 de agosto de 1678

Hay otros graduados de los que no se sabe si recibieron su borla en Gandía o en Solsona. Dejo constancia de su nombre: Arnau Barceló, Joan Escanellas, Miquel Lladó, Antoni Vives, Guillem Vicens y Antoni Torelló. En cambio, hay constancia de que Josep Bauçà se graduó en Solsona el 2 de abril de 1689 y fue agregado al Colegio de Teología de la Universidad Luliana⁶⁴.

Se sabe también que Miquel Fullana Rabassa se graduó en ambos derechos en la Universidad de Solsona y que en 1692 se integró como colegiato en la Universidad. Para que la agregación fuese efectiva, y para que el interesado pudiese ejercer la abogacía, el graduado en otra sede tenía que defender conclusiones⁶⁵. Al Dr. Fullana se le dispensaron porque había resultado victorioso en unas oposiciones a la cátedra de Prima de cánones⁶⁶, que desempeñaba en aquellos momentos en la Universidad Luliana.

A comienzos del siglo XVIII, se halla, entre la documentación que se conserva en el Archivo Diocesano de Solsona⁶⁷, la nómina de algunos estudiantes baleares, como los menorquines Pere-Antoni Carrió, Cosme Albertí o Rafael Albertí que obtuvieron la licenciatura y el doctorado en leyes. No sólo fueron los baleares quienes se beneficiaron de estas colaciones, pues Josep Indilla, presbítero de Cervera, obtuvo la licenciatura y el doctorado en cánones, al igual Jacinto Caballol, reverendo de Oliana o Francesc de Josa y Argulló, arcediano de Santa María del Mar, que obtuvo el doctorado en Decretos.

Incluso cuando la propia Universidad mallorquina empezó a funcionar con capacidad plena para otorgar grados, Solsona era el refugio cuando había problemas. Así sucedió, por ejemplo, incluso con dos estudiantes de medicina, que se hallaron involucrados con problemas internos y corporativos de su Facultad⁶⁸. Según la documentación que obra en el Archivo Histórico de la *Universitat de les Illes Balears*⁶⁹, los estudiantes Joan Terrassa y Miquel Cerdà, ambos aspirantes al bachillerato en Medicina se tuvieron que ir a Solsona a por el grado, poniendo con ello en peligro su

⁶² Sobre este personaje, véase Ramis Barceló, R., “Las cátedras suaristas de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca (1692-1767)”, *Archivum Historicum Societatis Iesu* 164/2 (2014), p. 408.

⁶³ Había sido catedrático de Filosofía Lulista (de la cátedra auspiciada por la Cofradía de San Pedro y San Bernardo). El claustro de Teología de la Universidad le agregó el 2 de enero de 1693. Fue nombrado catedrático el 25 de Octubre de 1680 y regentó la plaza por un trienio. Se conserva su *Tractatus de peccatis iuxta mentem celitus illustrati magistri doctoris B. R. lulli matris* (BPM, Ms. 575).

⁶⁴ AHUIB, *Graus desde 1693 a 1696*, f. 133.

⁶⁵ AHUIB, Fondo Universidad, *Pedimentos e instancias...*, s. f.

⁶⁶ Planas Rosselló, A. y Ramis Barceló, R., *La Facultad de Leyes y Cánones...*, pp. 162-163.

⁶⁷ ADS, nº 319, cuadernillo s.n.

⁶⁸ Véase Cassanyes Roig, A., “Les disputes en el Col·legi de medicina de la Universitat Literària de Mallorca (1696-1699)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*, 67 (2011), pp.193-204.

⁶⁹ AHUIB, Fondo Universidad, *Graus desde 1693 ad 1696*, f. 345r.

vida, porque en la travesía les persiguieron “tres fragatas de moros”. Consta asimismo que Cerdà, tras regresar a la isla, pidió la agregación al Colegio de Medicina para poder ejercer, en fecha de 5 de diciembre de 1700⁷⁰.

Daniel Montaña, en su investigación en el Arxiu Diocesà de Solsona⁷¹, encontró cuatro graduados baleares en medicina que se doctoraron en la Universidad de Solsona desde 1687 hasta 1711, es decir, en su última etapa. Junto con éstos, halló alguna referencia indirecta a más estudiantes insulares. No se sabe si los grados en medicina sólo se dieron a foráneos, aunque parece que algunos baleares, pese a tener ya la Universidad Luliana en pleno funcionamiento, acudieron a Solsona⁷².

Esta documentación concuerda plenamente con la alegación del Dr. Lluís de Valencià y muestra que, pese a que Serra Vilaró no hubiese encontrado ningún grado en medicina, éstos se confirieron, aunque no se sabe si también a catalanes o a celsonenses, o sólo a estudiantes baleares. En cuanto a los grados en leyes y cánones, su colación está atestiguada desde 1632 y muchos catalanes y baleares acudieron a Solsona, porque era más fácil y más barato que en cualquier otra Universidad. Parece ser que, con los datos que he podido consultar, los legistas y canonistas mallorquines tendieron paulatinamente a graduarse en la Universidad Luliana, desde 1692.

Sólo la supresión de todas las universidades catalanas y la erección de la de Cervera se acabaron con la práctica de la Universidad de Solsona, que había llenado de títulos fraudulentos el Principado de Cataluña y el Reino de Mallorca. Afortunadamente para la honra de sus graduados, la mayoría de la documentación sobre los grados de Solsona se ha extraviado y resulta casi imposible su reconstrucción.

4. Conclusiones

A la Universidad de Solsona le cupo la resonancia –en reñida liza con otras universidades como Osuna, Gandía, Orihuela o Irache– de ser la menos honrosa de todos los Reinos Hispánicos. Aunque los exámenes para conceder los grados fuesen allí muy fáciles y baratos, otras sedes compartieron esta costumbre.

Sin embargo, hay dos rasgos en particular que la singularizan sobre las demás. El primero, y más importante, que la Universidad graduase con unos privilegios que, por las razones antes apuntadas, eran a todas luces falsos. Hasta donde alcanzo, se trata de la Universidad hispánica que tuvo menos fundamentos legales para dar grados. El segundo es el hecho de que graduase con un claustro muy menguado y que lo hiciese, sobre todo, en Facultades que no había docencia, como las de Medicina, Leyes y Cánones. Este segundo extremo, ciertamente, fue compartido con otras Universidades menores, en épocas concretas, pero no hay otra en la que hubiese una práctica ilegal tan continuada y una voluntad de defraudar tan manifiesta como en Solsona.

En las páginas anteriores, tras el examen de la documentación, he intentado mostrar cómo la Universidad de Solsona afirmó sus privilegios para otorgar grados sin

⁷⁰ AHUIB, Fondo Universidad, *Pedimentos e instancias...*, s. f.

⁷¹ Montaña i Buchaca D., “Els estudis de medicina a la Universitat Literària de Solsona”, *Gimbernat: revista catalana d’història de la medicina i de la ciència* 8 (1988), pp. 247-256.

⁷² ADS, n° 319, cuadernillo s.n. En próximos trabajos intentaré reproducir la nómina completa de los grados otorgados en Solsona durante el siglo XVIII.

ninguna base jurídica, ni canónica ni civil. Aprovechando las circunstancias favorables –la falta de competencia de las otras órdenes y la protección episcopal– los dominicos aprovecharon la bula de erección del Colegio de 11 de diciembre de 1614 para construir sobre ella una supuesta bula que transformaba el Colegio en Universidad y le permitía colacionar grados.

Lo que sucedió, así pues, es que los dominicos se inventaron un privilegio papal, que dijeron fechado en 1620, pero éste no existió. Si los dominicos lo hubiesen tenido, hubiera aparecido en los títulos de los grados y, en ningún caso, se habría extraviado de la sede universitaria. Al carecer de esta base, a partir de una lectura muy lata del privilegio de 1614, argumentaron que el Colegio de Solsona tenía que tener los mismos privilegios que el de Orihuela. En la bula de 1614, como se ha podido ver, nada se dice al respecto. Sin embargo, los dominicos tomaron los privilegios que los papas habían dado a Tortosa y a Orihuela y establecieron una fórmula de creación de los privilegios para graduar, que fecharon el mismo día que la copia de la bula de 1614 que tenían, es decir, el 11 de diciembre.

Es muy probable que tras un período de incertidumbre, empezaran a tantear la situación con algunos grados sueltos y cuando vieron que nadie impugnaba su proceder, empezaron a colacionar sin empacho alguno. De todas partes de Cataluña y de las islas Baleares se acercaban los estudiantes a obtener los grados en cualquier Facultad, a un precio muy asequible y con un examen que era una mera formalidad.

Nada tenía que ver esta Facultad con la de Tortosa, que era un reputado Colegio de los dominicos, en el que había lectores de filosofía y teología y que sólo daba grados en estas Facultades. Tampoco Orihuela era el modelo, puesto que la enseñanza de la medicina y del derecho no dependía de los dominicos, sino de maestros seculares. En cambio, en Solsona nunca se dieron clases de medicina y derecho, y los cursos de filosofía y teología no tenían excesivo nivel, aunque Serra Vilaró mostrase la cara más amable de los mismos. Sin embargo, la Universidad, sin ningún pudor, expedía (y también expendía y expandía) todos los grados de todas las Facultades.

La Universidad de Barcelona denunció en 1665 que en Solsona se graduaban sus alumnos, puesto que allí pagaban menos y los exámenes eran mucho más fáciles. A través de la alegación que en 1690 hizo el Dr. Lluís de Valencià pueden conocerse algunos detalles de las respuestas de los dominicos que, esencialmente, se negaban a mostrar la bula de erección de la Universidad alegando que se había perdido y no se cansaban de repetir que la Universidad de Solsona se había configurado a imagen y semejanza de la de Orihuela.

Incluso en la última década del siglo XVII, cuando la Universidad de Solsona estaba completamente en entredicho ante las demás y ante el virrey, siguió siendo subterfugio para estudiantes catalanes y baleares. El estudio de la documentación de la Universidad Luliana muestra que no pocos mallorquines se habían graduado en el último tercio de la centuria en Solsona, Gandía y Orihuela, tres de las universidades menos afamadas de la Corona de Aragón.

Al final, pese a las alegaciones presentadas, la Universidad de Barcelona y la de Solsona, junto con todas las demás del Principado, fueron desprovistas de su capacidad de enseñar y dar grados en 1717, en el mismo momento en que se erigió la Universidad de Cervera, que ostentó desde entonces el monopolio universitario en Cataluña. En ese

momento, las universidades catalanas fueron transferidas a la sede cervariense y, en cierta manera, puede decirse que se ahorraron la larga etapa de decadencia de muchas otras universidades menores de los Reinos Hispánicos durante el siglo XVIII.

La Universidad de Solsona tuvo *grosso modo* un siglo de existencia, todo él viciado por una serie de irregularidades que no le impidieron graduar a estudiantes de muy diferente condición y procedencia. Por desgracia, del siglo XVII faltan tanto los libros de grados de Barcelona, como los de Lleida y de Solsona, de manera que no pueden elaborarse estadísticas de alumnos matriculados y graduados, a fin de hacer una primera aproximación prosopográfica especialmente en las Facultades de Leyes, Cánones y Medicina.

Particularmente, en cuanto a los títulos en derecho civil y canónico, por los datos sueltos que he ido encontrando, todo parece apuntar a que Solsona sobrepasó en graduados a las Universidades de Barcelona y Lleida, que eran las únicas que profesaban el derecho. Los estudiantes se matriculaban en ellas, pero después se graduaban en muchos casos en Solsona, que fue un Colegio más o menos aceptable en el seno de la Orden de Predicadores, pero que como universidad no sólo fue menor, sino que puede considerársele “ínfima”.

En fin, la Universidad de Solsona fue una institución a todas luces irregular, cuyas carencias legales he intentado poner de manifiesto. Los problemas referentes a las colaciones de los grados aún no han sido suficientemente estudiados, aunque en un próximo trabajo espero ofrecer una nómina más completa, a fin de mostrar las prácticas fraudulentas del Colegio hasta 1717.

Apéndice bibliográfico

Fuentes manuscritas

- ADS, Protocolos notariales, nº 167, ff. 27r-29v.
- ADS, nº 319, Cuadernillo, s.n.
- AHCB, Estudi General, leg. AJ-V-10.
- AHCB, Estudi General, 1B XVIII-6, s. f.
- AHCS, Leg. 87, núm. 73.
- AHO, Secc. Universidad, L.139.
- AHUIB, Fondo Universidad, Legajo 1, Agregados de Solsona y Gandía, s.f.
- AHUIB, Fondo Universidad, *Pedimentos e instancias...*, s. f.
- AHUIB, Fondo Universidad, *Graus desde 1693 ad 1696*.
- BC, Ms. 3918, Libro de la Universidad del Colegio de Santo Domingo y San Jorge de la ciudad de Tortosa.

Fuentes bibliográficas

- Ajo, C. M., *Historia de las universidades hispánicas: orígenes y desarrollo desde su aparición hasta nuestros días*, III, Ávila, CSIC, 1959.
- Álvarez de Morales, A., “La universidad y sus denominaciones”, Peset, M. (ed.), *Universidades españolas y americanas. Época colonial*, Valencia, CSIC, 1987, pp. 57-66.
- Beltrán de Heredia, V., “Catálogo de los colegiales, lectores y rectores del Colegio de San Miguel de Solsona (1615- 1835)”, *Analecta Sacra Tarraconensia* 31 (1958), pp. 125-137.
- Bullarium Ordinis FF. Prædicatorum: Prædictum tractatum, supplementa duo, [et] varios indices complectens*, Romae, Ex Typographia Hieronymi Mainardi, 1740.

- Cassanyes Roig, A., “Les disputes en el Col·legi de medicina de la Universitat Literària de Mallorca (1696-1699)”, *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana* 67 (2011), pp. 193-204.
- Claramunt Rodríguez, S., “La problemàtica de l’alta cultura: dels studia a les universitats” en Claramunt Rodríguez, S. (ed.), *El món urbà a la Corona d’Aragó del 1137 als decrets de Nova Planta: XVII Congrés d’Història de la Corona d’Aragó*, Vol. 1, 2003, pp. 117-134.
- Escartín Sánchez, E.:
- “Universidades mayores y menores. Una polémica en la Cataluña del siglo XVII”, *Pedralbes* 23 (2003), pp. 187-202.
 - “De Luis XIV a Felipe IV. El oidor de cuentas Luis de Valencía”, *Pedralbes* 28 (2008), pp. 153-164.
- Fernández Luzón, A., *La Universidad de Barcelona en el siglo XVI*, Barcelona, Ediciones de la Universidad de Barcelona, 2005.
- Folch, A. [=es el pseudónimo de Eufemià Fort i Cogul], *Les universitats de Catalunya al tombant del segle XVII*, Barcelona, Dalmau, 1972.
- González Novalín, J. L., *La Iglesia en la España de los siglos XV y XVI*, vol. 3, Madrid, BAC, 1980.
- Hernández, R. y Galmés, L., “Labor educadora de los dominicos”, en Delgado Criado, B. (ed.), *Historia de la educación en España y América*, vol. 2, La educación en la España Moderna (Siglos XVI-XVIII), Madrid, Ediciones S.M. & Ediciones Morata, 1993.
- Marquès, S., “L’Estudi General de Girona”, Busqueta, J. J. y Pemán, J. (coord.), *Les universitats de la Corona d’Aragó, ahir i avui*, Barcelona, 2002, pp. 125-146.
- Martínez Gomis, M., “Bosquejo histórico de la Universidad de Orihuela (1569-1807)”, Rodríguez-Sampedro Bezares, J. L. y Polo Rodríguez, J. L. (coord.), *Universidades hispánicas: colegios y conventos universitarios en la Edad Moderna: Miscelánea Alfonso IX*, Salamanca, 2010, pp. 45-70.
- Martínez Gomis, M., *La Universidad de Orihuela, 1610-1807. Un centro de estudios superiores entre el Barroco y la Ilustración*, Alicante, Instituto de Estudios Juan Gil Albert, 1987.
- Mendo, A., *De iure academico*, Lyon, Boissat-Remeus, 1668 [2ª edición].
- Montañà i Buchaca D., “Els estudis de medicina a la Universitat Literària de Solsona”, *Gimbernat: revista catalana d’història de la medicina i de la ciència* 8 (1988), pp. 247-56.
- Peset, M. y Menegus, M., “Espacio y localización de las universidades hispánicas”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de estudios sobre la Universidad* 3 (2000), pp. 189-232.
- Pino Abad, M., “La colación ilícita de grados universitarios durante la Edad Moderna”, AA.VV. *Historia iuris. Estudios dedicados al profesor Santos Coronas*, vol. II, Oviedo, Universidad de Oviedo-KRK Ediciones, 2014, pp. 1275-1290.
- Planas Rosselló, A.:
- “Los estudiantes mallorquines en Italia y el Humanismo jurídico”, en Barceló Crespi, M. (ed.), *Al tombant de l’edat mitjana. Tradició medieval i cultura humanista (Actes de les XVIII Jornades d’Estudis Històrics Locals)*, Palma, IEB, 2000, pp. 469-482.
 - (con Ramis Barceló, R.) *La Facultat de Leyes y Cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca*, Madrid, Carlos III-Dykinson, 2011.
 - “Los juristas mallorquines del siglo XVII”, *Memòries de l’Acadèmia Mallorquina d’Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 11 (2001), p. 59-105.
- Querol, E., *L’Antiga Universitat a Tortosa (1529-1824)*, Tortosa, Antena Cultural Tortosa-Universitat Rovira i Virgili, 2013.
- Ramis Barceló, R.:
- (Planas Rosselló, A.) *La Facultat de Leyes y Cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca*, Madrid, Carlos III-Dykinson, 2011.
 - “La política universitaria de los Austrias en la Península Ibérica” en G. P. Brizzi y A. Mattone (ed.), *Le origini dello Studio Generale sassarese nel mondo universitario europeo dell’eta moderna*, Bolonia, CLUEB, 2013, pp. 103-116.
 - “Las cátedras suaristas de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca (1692-1767)”, *Archivum Historicum Societatis Iesu* 164/2 (2014), pp. 399-426.
 - “Sobre la denominación histórica de la Universidad de Mallorca: cuestiones institucionales e ideológicas en torno al lulismo”, *Cuadernos del Instituto Antonio de Nebrija de Estudios sobre la Universidad* 13/2 (2010), pp. 237-263.
- Serra Vilaró, J., *Universidad Literaria de Solsona*, Tarragona, 1953.